

RESOLUCIÓN Nro. 608-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO SIETE**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 114** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la



ley: literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** – Al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) Bienes de uso público. - Constituyen bienes de uso público: b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;

Que, mediante Oficio N° 0611-A-GADMA-2025, el señor alcalde, Ab. Willians Mendoza Vidal, procedió a Encargar el Despacho de la Alcaldía a la vicealcaldesa Tnlga. Maritza Orellana Olarte, quien ejercerá como alcaldesa (e) durante los días 09 y 10 de diciembre de 2025.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO SIETE**: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL GAD PARROQUIAL DE TONSUPA, PARA LA EMISIÓN DE TÍTULO GRATUITO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE FAMILIAR TONSUPA". - El señor secretario "señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el PUNTO SIETE, mismo que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación". -concejal Thalía Chasíng Farías, "**a favor**"; Maribel Vera Cobeña, "**a favor**"; concejal Carlos Vivas Quinde, "**a favor**"; señora alcaldesa (e) Maritza Orellana, "**a favor**". – *El secretario*: en vista de lo antes expuesto el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las

atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR**,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA EMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL DE TONSUPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE FAMILIAR TONSUPA.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento de Comisaría de Construcción del GADMA.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 09 de diciembre de 2025.



Tnla. Maritza Orellana Olarte
ALCALDESA (E) DE ATACAMES



Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 114 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Dra. Thalía Chasing Farías; concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde; alcaldesa (e) Maritza Orellana Olarte (4 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** concejal Juan Carlos Delgado Márquez, Ab. Willians Mendoza Vidal, alcalde (2 ausentes). Lo certifico.



Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

1

1